

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
SEREMI REGIÓN ATACAMA  
EXPEDIENTE N° 2AR377110  
CVC/ANC/100/cmc

DECLARA EL TÉRMINO DEL ARRIENDO DEL  
INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA  
COMUNA Y PROVINCIA DE COPIAPÓ, REGION  
DE ATACAMA OTORGADO AL SINDICATO DE  
DUEÑOS INDEPENDIENTES DE TAXIS  
COLECTIVOS LÍNEA N° 4 COPIAPÓ.

COPIAPÓ, 17 JUN 2011

RESOLUCION EXENTA N° 207/

**VISTOS:**

Estos antecedentes, la Resolución Exenta N° 637 de fecha 12 de Mayo de 2009 de esta Secretaría Regional Ministerial, el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 01 de Junio de 2009, las notificaciones de cobranza prejudicial N° 1299 de fecha 24 de Junio de 2009; N° 1439 de fecha 10 de Julio de 2009; N° 2813 de fecha 29 de Septiembre de 2009, N° 3079 de fecha 27 de Octubre de 2009 y N° 350 de fecha 12 de Febrero de 2010; Ord. 2080 de fecha 06 Septiembre de 2010 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales; Lo dispuesto en el Párrafo III, artículos 66 al 82 del Decreto Ley N° 1939 de 1977, la Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República; las facultades otorgadas por el D.S. N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; Las instrucciones impartidas por Oficio Circular N° 03 de fecha 27 de Julio de 2007 de la subsecretaría del Ministerio de Bienes Nacionales, Decreto N° 52 de fecha 12 de Abril de 2010, las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 1831 de fecha 05 de agosto de 2009 del Ministerio de Bienes Nacionales, presentación de fecha 21 de Enero de 2010, Folio Oficina de Partes N° 45737; Ord. 889 de fecha 10 de Mayo de 2009 de esta Repartición.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante Resolución Exenta N° 637 de fecha 12 de Mayo de 2009, se concedió en arrendamiento al Sindicato de dueños independientes de taxis colectivos línea N° 4 Copiapó, el inmueble fiscal ubicado en el Sector denominado Prolongación Calle Felipe Mercado, Población Ampliación Cartavio, Comuna y Provincia de Copiapó, Región de Atacama, celebrándose el respectivo contrato de arriendo con fecha 01 de Junio de 2009.

- b) Que, la renta anual pactada ascendió a la suma de \$ 840.000.- pagadera trimestralmente en forma anticipada, dentro de los primeros cinco días de cada periodo.
- c) Que, conforme consta en el expediente, el arrendatario antes individualizado no ha dado fiel cumplimiento al pago oportuno de las rentas de arrendamiento correspondientes, adeudando por este concepto la suma de \$ 1.993.716.- Además de las sumas que se devenguen hasta la restitución efectiva del inmueble.

Dicho monto considera reajustes e intereses, y corresponde al período comprendido entre el 05 de Septiembre de 2009 y el 31 de Mayo de 2011.

- d) Que, por concepto de Contribuciones Fiscales, éste adeuda 4 períodos que, en suma alcanza un valor de \$155.994.- (ciento cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos)
- e) Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el referido Sindicato constituyó boleta de garantía N° 4789055 del Banco Estado, no reajutable por un periodo de pago, por la suma de \$ 210.000, cuya fecha de vencimiento es el 31 de Agosto de 2011.
- f) Que el contrato de arriendo terminó con fecha 01 de junio de 2011.
- g) Que en mérito de lo anteriormente señalado y habiéndose agotado todas las gestiones prejudiciales administrativas para obtener el pago de las rentas adeudadas, y considerando que el arrendamiento terminó con fecha 01 de Junio de 2011, se precisa declarar su termino.

#### **RESUELVO:**

1.- Declárese el término del arriendo otorgado por Resolución Exenta N° 637 de esta Secretaría Regional Ministerial, de fecha 12 de Mayo de 2009, cuyo contrato fue celebrado con fecha 01 de junio de 2009 al 01 de Junio de 2011, al Sindicato de Dueños Independientes de Taxis Colectivos Línea 4 Copiapó, RUT. 72.890.700-2, respecto del inmueble fiscal ubicado en el Sector denominado Prolongación Calle Felipe Mercado, Población Ampliación Cartavio, Comuna y Provincia de Copiapó, Región de Atacama; por no pago íntegro y oportuno de las rentas de arrendamiento ni de contribuciones fiscales.

2.- Hágase efectiva boleta de garantía N° 4789055 del Banco Estado, Oficina Copiapó, por una cantidad de \$210.000.- (doscientos diez mil pesos), tomada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Taxis Colectivos Línea 4 de Copiapó, a efectos de garantizar las obligaciones del referido arriendo, emitida con fecha 02 de junio de 2009 y cuyo vencimiento presenta fecha 31 de agosto de 2011.

3.- Sin perjuicio de lo señalado en el punto 2 el Sindicato adeuda al Fisco de Chile, el importe de \$1.783.716.- (un millón setecientos ochenta y tres mil setecientos dieciséis pesos) por rentas impagas, correspondientes al periodo comprendido entre el 05 de Septiembre de 2009 y el 31 de Mayo de 2011 y cuatro periodos de Contribuciones Fiscales, cuyo monto asciende a \$155.994.- (ciento cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos), sin perjuicio de las sumas que se devenguen a contar de esta fecha y hasta la restitución efectiva del inmueble.

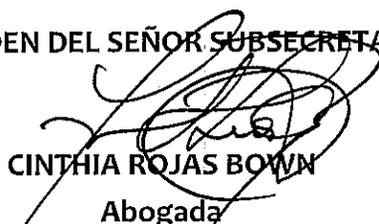
4.- El arrendatario a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, tendrá un plazo de 30 días para la restitución efectiva del inmueble.

5.- La presente resolución tiene mérito ejecutivo para obtener el pago de las deudas insolutas, contribuciones, intereses penales e indemnizaciones adeudadas al Fisco por el ex arrendatario antes individualizado.

6.- En caso que el arrendatario no restituya el inmueble en el plazo señalado en el número 3, la presente resolución será suficiente para solicitar el lanzamiento de conformidad al artículo 595 del Código de Procedimiento Civil.

Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, Notifíquese y archívese.

**POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO**



**CINTHIA ROJAS BOWN**

**Abogada**

**Secretaría Regional Ministerial  
de Bienes Nacionales  
Región de Atacama**

**Distribución**

- Interesado
- Carpeta de Arriendo (032AR377110)
- Oficina de Partes
- Depto. Jurídico
- Catastro
- Archivo.
- SII
- .-Tesorería

